TRANSMETRO
NIT: 802.021.209-1

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

CARTA DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

-DE-

Barranquilla, septiembre 03 de 2026

Señor:
MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA
Ciudad.-

ASUNTO: Invitación para presentar propuesta de contratación

En mi condición de Gerente y Representante Legal de TRANSMETRO S.A.S, Empresa Industrial y Comercial del Estado, envío comunicación para participar en la Invitación Directa, para lo cual manifiesto lo siguiente:

La presente invitación es con el fin de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S., en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo CD-59-2025-5293, en consonancia con las metas del PLAN DE DESARROLLO "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027".

En desarrollo del objeto antes citado, el contratista ejecutará de manera diligente, independiente, con plena autonomía y sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste, las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en el registro de las novedades de la operación realizado por los técnicos de control; b) Brindar apoyo en la verificación del uso de las herramientas de apoyo para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos de planeación del SITM, a través de las metodologías establecidas y herramientas informáticas suministradas; c) Apoyar en la coordinación de la ejecución de actividades de monitoreo encaminadas a la captura de información que facilite la labor del centro de control y la prestación del servicio; d) Brindar apoyo en la verificación de la captura de novedades de mantenimiento y operación de los buses realizada por los técnicos de control; e) Brindar apoyo en la verificación y el monitoreo de equipos de recaudo y validaciones realizado por los técnicos de control; f) En general, realizar todos aquellos actos indispensables, inherentes y accesorios al objeto contractual; g) En general brindar apoyo en todas aquellas actividades inherentes, indispensables y accesorias del objeto contractual; h) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

El perfil requerido es el de una persona natural, técnico o tecnólogo en mantenimiento electrónico e instrumental industrial o afines, con experiencia comprobada de por lo menos de tres (3) años.

Que el valor del contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.750.000.oo),** valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. Transmetro S.A.S pagará al Contratista el valor del contrato en cinco (5) pagos así: Un primer pago por valor **de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($2.625.000.oo),** con corte dieciocho (18) de septiembre de 2026, un segundo pago pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($2.625.000.oo),** con corte treinta (30) de septiembre de 2026 y tres (3) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($3.500.000.oo) cada uno, con corte treinta y uno (31) de octubre; 30 de noviembre y treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

El Plazo de ejecución del contrato será desde su suscripción hasta 31 de diciembre de 2026.

Declaramos que toda la información presentada en nuestra invitación concuerda con la realidad y que asumimos plena responsabilidad por la veracidad de esta.

Se anexa el formato de presentación de la oferta, el cual deberá ser diligenciado por el proponente y allegado a Transmetro S.A.S, a más tardar al día siguiente del recibo de la presente invitación.

Los documentos que se deben presentar para presentar la oferta son los siguientes:

- Anexo Presentación de Oferta
- Acreditación de Estudios del Contratista
- Hoja de Vida registrada en el SIGEP
- Examen Médico Ocupacional
- Certificación Afiliación a Seguridad Social
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas del DAFP
- Documento de identificación del contratista
- Libreta militar hombres menores de 50 años
- Antecedentes Judiciales
- Antecedentes Fiscales
- Antecedentes disciplinarios
- Constancia antecedentes medidas correctivas
- Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Certificado de delitos sexuales a menores
- RUT

Atentamente,

RUBÉN HERNÁN GARCÍA ARIZA
Gerente Transmetro S.A.S.

Proyectó: Vera J. Manjarrés Zambrano – Prof. II– Secretaría General
Revisó: Ángela M. Arévalo Restrepo - Jurídica
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Barranquilla, 4 de septiembre de 2026

Señores
TRANSMETRO S.A.S.
Ciudad.-

Referencia: Invitación Directa para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la subgerencia de operaciones de Transmetro S.A.S., en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo CD-59-2025-5293, en consonancia con las metas del plan de desarrollo 'Barranquilla a otro nivel 2024-2027'.

Respetados Señores:

Junto con la documentación que anexo me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de la referencia, y cuyas características técnicas se encuentran descritas en los documentos precontractuales del proceso, de lo cual tengo pleno conocimiento, así como de los plazos en que se surtirá el proceso.

En el evento de resultar seleccionado, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, suscribirlo y efectuar los trámites para su legalización y ejecución en los plazos previstos en la Invitación Directa.

Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual, de conformidad con los documentos que hacen parte del proceso, así como los del contrato, los precios de la propuesta y las demás estipulaciones que ella contenga, y a mantener a la entidad indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de mis actuaciones o de las demás subcontratistas o dependientes.

La Propuesta que presento se resume así:

Nombre del Proponente:	MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA
Cedula de Ciudadanía o N.I.T.:	1.143.118.698
Nombre del Representante Legal:	N/A
Valor Total de la Propuesta:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. ($ 15.750.000)
Plazo:	4 MESES
Validez de la Propuesta:	5 DÍAS

FIRMA DEL PROPONENTE 

NOMBRE Y CÉDULA DE QUIEN FIRMA Manuel Cantillo 1143118698

INVITACIÓN DIRECTA
ART. 26 MANUAL DE CONTRATACIÓN

ACTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
LUGAR: SECRETARÍA GENERAL DE TRANSMETRO S.A.S.
HORA: 8:25 A.M

En la ciudad de Barranquilla, estando dentro de los términos previstos en la carta de invitación para presentar oferta dentro del proceso de contratación cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S., en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo CD-59-2025-5293, en consonancia con las metas del PLAN DE DESARROLLO "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027".

Se deja constancia de la presentación dentro del término establecido en la invitación directa de la siguiente propuesta:

PROPONENTE	No. DE CÉDULA/NIT
MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA	1.143.118.698

Siendo las 8:30 A.M. se levanta el acta en la que se hace constar que el proponente no presentó observaciones ni solicitó aclaraciones a los términos de la invitación realizada por Transmetro S.A.S.

VERA JUDITH MANJARRES ZAMBRANO
Profesional II – Secretaría General
Transmetro S.A.S.

INVITACIÓN DIRECTA
ART. 25 MANUAL DE CONTRATACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN

CUYO OBJETO ES: La prestación de servicios de apoyo a la gestión dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S., en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo CD-59-2025-5293, en consonancia con las metas del PLAN DE DESARROLLO "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027".

En cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad (Resolución No 280 del 15 de diciembre de 2025 y con el fin de evaluar la propuesta recibida en virtud del desarrollo del presente proceso se procede a revisar los documentos presentados por el señor **MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.118.698 a efectos de verificar los requisitos habilitantes contemplados en la invitación, así:

Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente	SI CUMPLE
Acreditación de estudios del contratista para persona natural	SI CUMPLE
Acreditación de experiencia del contratista	SI CUMPLE
Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)	SI CUMPLE
Tarjeta profesional (si es caso) para persona natural	N/A
Certificación de afiliación Seguridad Social	SI CUMPLE
Formato declaración de Bienes y Rentas (DAFP) Persona Natural	SI CUMPLE
Copia Simple de Documentos de identidad	SI CUMPLE
Antecedentes Judiciales	SI CUMPLE
Antecedentes Fiscales	SI CUMPLE
Antecedentes Disciplinarios	SI CUMPLE
Antecedentes Medidas Correctivas	SI CUMPLE
Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	SI CUMPLE
Certificado de Delitos Sexuales a Menores	SI CUMPLE
RUT	SI CUMPLE
Hoja de Vida registrada en el SIGEP	SI CUMPLE
Examen Médico Ocupacional	SI CUMPLE

Por lo anterior, se revisó completamente la documentación a efectos de verificar los términos y condiciones de la invitación directa en donde se verifica el cumplimiento del perfil requerido con relación al objeto que se pretende contratar.

Finalmente, obrando en mi condición de funcionario evaluador, me permito recomendar a la entidad convocante a emitir la aceptación de la oferta del señor **MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.118.698 por cuanto se ajusta a las necesidades de la entidad.

Dado en Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026.

ERNESTO SALEBE BELLO
Secretario General Transmetro S.A.S.

TRANSMETRO
NIT: 802.021.209-1

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Barranquilla, 4 de septiembre de 2026

Señor:
MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA
Ciudad. -

Cordial Saludo,

La presente tiene por objeto comunicarle que nuestra entidad acepta su oferta para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S., en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo CD-59-2025-5293, en consonancia con las metas del PLAN DE DESARROLLO "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027", por lo cual se instruyó a la Secretaría General de esta entidad para que proceda con la elaboración de la Minuta Contractual.

Atentamente,

RUBÉN HERNÁN GARCÍA ARIZA
Gerente Transmetro S.A.S.

Proyectó: Vera J. Manjarrés Zambrano – Prof. II Secretaría General.
Revisó: Angela M. Arévalo Restrepo – Jurídica
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA

Comfamiliar del atlantico

EL COLEGIO COMFAMILIAR DEL ATLANTICO

Representado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico

Con Reconocimiento Oficial, otorgado por la Secretaría de Educación Distrital, según Resolución No. 1482 del 27 de Octubre de 1999

Confiere a

MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA

T.I. 900309-50568 BARRANQUILLA.

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

ENFASIS EN CIENCIAS ECONOMICAS

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rector

Secretaria

Barranquilla, 1 de Diciembre de 2006
Acta de Grado No. 918 - Se Registro en el Folio No. 66 del Libro No. 1

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.118.698

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

MANTENIMIENTO ELECTRONICO E INSTRUMENTAL INDUSTRIAL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
MIGUEL ENRIQUE PEÑA SARA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MIGUEL ENRIQUE PEÑA SARA
SUBDIRECTOR CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLANTICO

05/08/2011
FECHA REGISTRO

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.118.698

Cursó y aprobó la acción de Formación

SERVICIO AL CLIENTE

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
MONICA CECILIA ABUCHAIBE ABUCHAIBE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MONICA CECILIA ABUCHAIBE ABUCHAIBE
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL ATLÁNTICO

2547874 - 20/10/2010
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 930200122555CC1143118698C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA

Con Cedula de Ciudadania No. 1143118698

Cursó y aprobó la acción de Formación

IMPLEMENTACION DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN EL AREA TRABAJO

con una duración de 120 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Barranquilla. a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

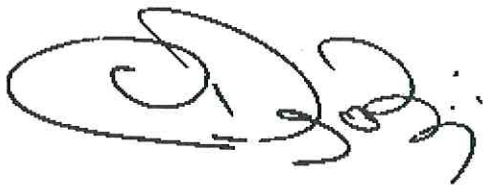

CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN
Subdirector (E)
CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL ATLÁNTICO

65852012 - 05/06/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9103002066445CC1143118698C.

TRANSMETRO
NIT: 802.021.209-1

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071-2026

Entre los suscritos a saber, LILIANA ROSALES DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 22.642.528, actuando en nombre y representación legal de TRANSMETRO S.A.S., con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina TRANSMETRO S.A.S. o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.118.698 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: (I) Garantizar el desarrollo de los diferentes procedimientos encaminados al cumplimiento de los niveles de servicio de los concesionarios de la operación del SITM. (II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia de Operaciones desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. (III) Que la modalidad de selección de contratación por invitación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión. (IV) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula 1. Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural que presta los servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto del contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es la prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S. a través de la ejecución de actividades encaminadas a brindar apoyo y soporte al procedimiento de supervisión de la regulación de la flota, cuyo objetivo es ejecutar actividades que permitan apoyar la supervisión de la labor de regulación de la operación que hacen los técnicos de control, así como apoyar en la coordinación de acciones en la operación, tales como: variaciones del programa de servicios y aplicación de contingencias, con el fin, de garantizar que el servicio en las estaciones, puntos de atención, portales, rutas troncales y alimentadores, se preste con altos estándares de calidad. Parágrafo: Los siguientes documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato: (I) Estudio previo. (II) Oferta de la contratista (III) CDP No. 37 del 2 de enero de 2026. (IV) Registro Presupuestal. Cláusula 3. Actividades específicas del contratista. En desarrollo del objeto antes citado, el contratista ejecutara de manera diligente, independiente, con plena autonomía y sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste, las siguientes actividades: a) brindar apoyo en el registro de las novedades de la operación realizado por los técnicos de control; b) brindar apoyo en la verificación del uso de las herramientas de apoyo para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos de planeación del SITM, a través de las

metodologías establecidas y herramientas informáticas suministradas; c) Apoyar en la coordinación de la ejecución de actividades de monitoreo encaminadas a la captura de información que facilite la labor del centro de control y la prestación del servicio; d) Brindar apoyo en la verificación de la captura de novedades de mantenimiento y operación de los buses realizada por los técnicos de control; e) Brindar apoyo en la verificación y el monitoreo de equipos de recaudo y validaciones realizado por los técnicos de control; f) En general, realizar todos aquellos actos indispensables, inherentes y accesorios al objeto contractual; g) En general brindar apoyo en todas aquellas actividades inherentes, indispensables y accesorias del objeto contractual; h) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato. Cláusula 4. Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000,00), valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. Transmetro S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 37 del 2 de enero de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al contratista el valor del contrato en ocho (8) pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) a corte 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo y 30 de junio de 2026, respectivamente. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, la certificación o informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato avalando la gestión en el respetivo periodo y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo corte, una vez Transmetro S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo. Cláusula 5. Plazo. El plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción hasta el 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cláusula 6. Declaraciones del contratista. El contratista hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Transmetro S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) Que al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas requeridas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. (VII) Conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el contratista y Transmetro S.A.S.; (VIII) Ratifica la autorización de manejo de datos de acuerdo a la normatividad; (IX) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Cláusula 7. Derechos del contratista. (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. (II) Recibir de parte de la entidad contratante la información necesaria, completa y

oportuna para desarrollar el objeto del contrato. Cláusula 8. Obligaciones del contratista. (I) Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. (II) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. (III) Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. (IV) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. (V) Acreditar en cada periodo de ejecución contractual que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales cuando hubiere lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato con la presentación de la respectiva planilla pagada. Acreditación que abarcará desde la suscripción del contrato hasta el último día de ejecución contractual. El contratista dentro de los diez (10) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes del Sistema de Seguridad Integral realizados, correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelante las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. El no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, constituye causal de incumplimiento por parte de la contratista. (VI) El contratista debe custodiar de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, autorizando que en caso de pérdida o extravío, el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios; y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada área o dependencia de Transmetro S.A.S. Obligación que se verificará como requisito para el recibo a satisfacción del contrato. (VII) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (VII) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de la contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato. (XI) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado. (X) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S. (XI) El contratista deberá mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y (X) Las demás que se deriven del objeto contractual. Cláusula 9. Derechos de la Entidad Estatal contratante. (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. (ii) hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. Cláusula 10. Obligaciones generales de la entidad estatal contratanto. Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de Transmetro S.A.S.: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del contratista, la entidad orientará al contratista en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar

por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. (VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y (X) Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. Cláusula 11. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Teniendo en cuenta que se encuentran claramente definidas las condiciones y características que tiene la contratista para la prestación del servicio contratado y en atención a la naturaleza, plazo y cuantía del contrato, se ha determinado no exigir al contratista la constitución de garantías para este contrato. En el evento que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estas estarán a cargo del contratista. Cláusula 12. Supervisión. Transmetro S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia de Operaciones de la entidad. Serán funciones del supervisor entre otras, velar por el desempeño de la Contratista, recibir y aprobar todos los informes y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará entre otras las siguientes actividades:1) Velar y verificar que la contratista cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por ella contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 4) Recepcionar la correspondencia presentada por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente el contratista en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 7) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte de contratista, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el contratante; 8) Verificar la afiliación y el cumplimiento en el pago de la seguridad social integral por parte del contratista. Verificación que deberá realizar en cada periodo de ejecución contractual y que se entenderá cumplida con la sola presentación del respectivo informe de supervisión contractual. 9) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 10) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 11) Verificar que el contratista cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 12) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 13) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **Parágrafo primero:** El Gerente de Transmetro S.A.S. podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **Parágrafo segundo: Prohibiciones:** De conformidad con el artículo 54 del Manual de Contratación de la entidad, el supervisor no podrá autorizar modificaciones o condiciones del contrato que impliquen actos de disposición, por lo tanto no podrán: (i) exonerar al contratista del cumplimiento de alguna de sus obligaciones; (ii) Autorizar modificaciones al contrato consistentes en suspensiones, adicionales o prórrogas; (iii) Ordenar modificaciones en las características técnicas de las obras, bienes o servicios principales que impliquen un cambio sustancial en el mismo. Cláusula 13. Responsabilidad. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto

establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S. y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. Cláusula 14. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por el contratista para Transmetro S.A.S. en relación con el objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por Transmetro S.A.S. con el fin de ser utilizado como referencia para elaborar otros trabajos, en otros casos similares o simplemente para ser consultado en el giro ordinario de los negocios de Transmetro S.A.S. el contratista deberá suministrar a Transmetro S.A.S. una copia de cualquier documento que elabore en desarrollo del objeto del presente contrato y que sea relevante para el resultado de los procesos atendidos. A juicio de la entidad contratante, el contratista suministrará la copia del documento de manera impresa, por transmisión electrónica o a través de CD, USB, según requerimiento de la entidad y/o del supervisor del contrato. En ejercicio de estos derechos patrimoniales, Transmetro S.A.S. podrá modificar, adaptar, editar, borrar, titular, modificar el título, subtitular, transformar, comunicar, distribuir y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos escritos, obras, documentos, planos, etc. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Cláusula 15. Confidencialidad. El contratista acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de Transmetro S.AS., sobre la cual la contratista tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con Transmetro cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. Confidencialidad o reserva que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5) años. En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a la entidad contratante. Cláusula 16. Modificaciones: Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. Parágrafo. Cuando la modificación al contrato sea solicitada por el contratista deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; ii) La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato; iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. Cláusula 17. Suspensión: De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia

ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución de este. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía (en los casos que se requiera). Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: i) La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; ii) La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión; iii)El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. Cláusula 18. Terminación. El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de Transmetro S.A.S. o del contratista para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. Parágrafo. La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. Cláusula 19. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. Transmetro S.A.S. podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Manual de Contratación de la Entidad en relación con las modificaciones contractuales. Cláusula 20. Caducidad. Transmetro S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. Cláusula 21. Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones de la contratista derivadas del presente Contrato, Transmetro S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varia de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. El contratista autoriza expresamente a Transmetro S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al Contratista por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Cláusula 22. Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Transmetro S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos Transmetro S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Cláusula 23. Declaratoria de incumplimiento. En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte del contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa a la contratista. Cláusula 24. Exclusión

de la relación laboral y Autonomía. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con TRANSMETRO S.A.S. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del contratista. **Parágrafo Primero.** En ejercicio del Principio de Coordinación intrínseco en los contratos de prestación de servicios, que permite la sincronización de las actividades que ejerce la contratista con las directrices que imparte el contratante y/ o el supervisor para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, las partes (contratista y supervisor) concertarán la forma de ejecución del contrato, armonizando la independencia de la contratista en el cumplimiento del contrato y las condiciones necesarias impuestas por Transmetro S.A.S, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al contrato. Cualquier situación, hecho o instrucción que reciba el contratista y este considere que desvirtúa el contrato de prestacion de servicios y/o el Principio de Coordinación, deberá informarlo inmediatamente al Contratante. **Parágrafo Segundo.** El contratista no es representante, agente o mandatario de TRANSMETRO S.A.S., por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de aquella, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Cláusula 25. Cesión. El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni las obligaciones o derechos contractuales, sin la autorización previa , expresa y escrita de Transmetro S.A.S. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Transmetro S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite (i) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; (ii) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, cinco (05) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión; (iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. Cláusula 26. Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMETRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Cláusula 27. Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Cláusula 28. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a

cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. Cláusula 29. Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	CONTRATISTA
Nombre: Jorge Orlando Rey Bohórquez	Nombre: Manuel Alejandro Cantillo Zamora
Cargo: jefe de CCO y Recaudo	Dirección:
Dirección: Cra. 46 No. 82-225 Piso 3	Teléfono:
Teléfono: 3502849625	Correo electrónico:
Correo electrónico: info@Transmetro.gov.co	

Cláusula 30. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. - Cláusula 32. Liquidación del Contrato: Por tratarse de una contratación de prestación de servicios, el presente contrato no requiere ser liquidado. - Cláusula 33. Régimen legal. Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la entidad contenido en la Resolución 280 del 15 de diciembre de 2025, las normas civiles y comerciales pertinentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

LILIANA ROSALES DOMINGUEZ
Gerente de Transmetro S.A.S

EL CONTRATISTA

MANUEL A. CANTILLO ZAMORA
Contratista

Proyectó: Vera J. Manjarrés Zambrano – Abogada – Secretaria General.
Revisó: Angela M. Arévalo Restrepo – Jurídica.
Revisó: Ernesto Salcedo Bello – Secretario General.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2024

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.823.554, actuando en nombre y representación legal de TRANSMETRO S.A.S., con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina TRANSMETRO S.A.S. o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.118.698, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: (I) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es garantizar la ejecución de las actividades de seguimiento y control de la operación desde la plataforma tecnológica a cargo del Centro de Control de la Operación. (II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia de Operaciones desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. (III) Que la modalidad de selección de contratación por invitación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (IV) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios de apoyo a la gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural que presta los servicios de apoyo a la gestión objeto del contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es la prestación de servicios de apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S. mediante la ejecución de actividades de soporte a la División Centro de Control de la Operación y Recaudo del SITM adscrita a dicha Subgerencia, relacionadas con el seguimiento y control desde la plataforma tecnológica de la operación, con miras a garantizar el cumplimiento por parte de los concesionarios de la operación de la programación de salida y llegada de autobuses y los itinerarios asignados, así como mantener la programación originalmente prevista en el Sistema. **Parágrafo:** Los siguientes documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato: (I) Estudio previo. (II) Oferta del Contratista (III) CDP No. 13 del 02 de enero de 2024. (IV) Registro Presupuestal. **Cláusula 3. Actividades específicas del Contratista** a) Registrar novedades de la operación observadas por personal de campo sobre comportamientos y necesidades del transporte de los usuarios del sistema. b) Monitorear cumplimiento de los objetivos de planeación del SITM, a través de las metodologías establecidas y herramientas informáticas suministradas. c) Coordinar las actividades del personal de campo (supervisores, inspectores, despachadores y guías) con el fin de prestar un servicio óptimo y efectuar ajustes requeridos en el proceso. d) Monitorear la captura de información que facilite la labor del centro de control y la prestación del servicio. e) Capturar novedades de

mantenimiento y operación de los buses en las aplicaciones dispuestas para tal fin. f) Apoyar la conciliación del recaudo con seguimiento a validaciones y estado de los equipos para este fin. g) Apoyar la liquidación de kilómetros identificando cantidades de viajes efectivos y no efectivos, estas novedades se identifican en planillas y aplicaciones. y h) y en general, todas aquellas actividades inherentes, necesarias y accesorias del objeto contractual. **Cláusula 4. Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. ($8.485.929.oo),** valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. TRANSMETRO S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 13 del 02 de enero de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ML. ($2.828.643)** con corte al 31 de enero, 29 de febrero y 31 de marzo de 2024, respectivamente. Valores que se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo corte, una vez TRANSMETRO S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo. Cuenta de cobro que deberá acompañarse de los informes de actividades o entregables previstos por la Entidad contratante, una certificación o informe de cumplimiento a satisfacción que para el efecto expida el supervisor del contrato para el respectivo período y la constancia de pago de la seguridad social. **Cláusula 5. Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de marzo de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 6. Declaraciones del contratista.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSMETRO S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) Que al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas requeridas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. (VII) Conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y TRANSMETRO S.A.S.; (VIII) Ratifica la autorización de manejo de datos de acuerdo a la normatividad; (IX) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 7. Derechos del Contratista.** (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. (II) Recibir de parte de la entidad contratante la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **Cláusula 8. Obligaciones del Contratista.** (I) Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. (II) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. (III) Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. (IV) Obrar con lealtad y

buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. (V) Acreditar en cada periodo de ejecución contractual que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales cuando hubiere lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato con la presentación de la respectiva planilla pagada. Acreditación que abarcará desde la suscripción del contrato hasta el último día de ejecución contractual. EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes del Sistema de Seguridad Integral realizados, correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelante las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. El no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, constituye causal de incumplimiento por parte del contratista. (VI) El contratista debe custodiar de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, autorizando que en caso de pérdida o extravío, el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios; y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada área o dependencia de Transmetro S.A.S. Obligación que se verificará como requisito para el recibo a satisfacción del contrato. (VII) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (VII) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de El contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato. (XI) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado. (X) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S. (XI) El contratista deberá mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y (X) Las demás que se deriven del objeto contractual. **Cláusula 9. Derechos de la Entidad Estatal contratante.** (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. (II) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10. Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**. Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de TRASMETRO S.A.S.: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA, la entidad orientará a EL CONTRATISTA en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. (VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y (X) Todas

aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **Cláusula 11. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Teniendo en cuenta que se encuentran claramente definidas las condiciones y características que tiene el contratista para la prestación del servicio contratado y en atención a la naturaleza, plazo y cuantía del contrato, se ha determinado no exigir al contratista la constitución de garantías para este contrato. En el evento que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estas estarán a cargo del contratista. **Cláusula 12. Supervisión.** TRANSMETRO S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia de operaciones de la entidad. Serán funciones del supervisor entre otras, velar por el desempeño del Contratista, recibir y aprobar todos los informes y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará entre otras las siguientes actividades:1) Velar y verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por ella contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 4) Recepcionar la correspondencia presentada por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente el contratista en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 7) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del contratista, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE; 8) Verificar la afiliación y el cumplimiento en el pago de la seguridad social integral por parte del contratista. Verificación que deberá realizar en cada periodo de ejecución contractual y que se entenderá cumplida con la sola presentación del respectivo informe de supervisión contractual. 9) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 10) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 11) Verificar que el contratista cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 12) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 13) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **Parágrafo primero:** El Gerente de Transmetro S.A.S. podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **Parágrafo segundo: Prohibiciones**: De conformidad con el artículo 50 del Manual de Contratación de la entidad, el supervisor no podrá autorizar modificaciones o condiciones del contrato que impliquen actos de disposición, por lo tanto no podrán: (i) exonerar al contratista del cumplimiento de alguna de sus obligaciones; (ii) Autorizar modificaciones al contrato consistentes en suspensiones, adicionales o prórrogas; (iii) Ordenar modificaciones en las características técnicas de las obras, bienes o servicios principales que impliquen un cambio sustancial en el mismo. **Cláusula 13. Responsabilidad.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S. y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14. Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por el contratista para TRANSMETRO S.A.S. en relación con el

objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por TRANSMETRO S.A.S. con el fin de ser utilizado como referencia para elaborar otros trabajos, en otros casos similares o simplemente para ser consultado en el giro ordinario de los negocios de TRANSMETRO S.A.S. el contratista deberá suministrar a TRANSMETRO S.A.S. una copia de cualquier documento que elabore en desarrollo del objeto del presente contrato y que sea relevante para el resultado de los procesos atendidos. A juicio de la entidad contratante, el contratista suministrará la copia del documento de manera impresa, por transmisión electrónica o a través de CD, USB, según requerimiento de la entidad y/o del supervisor del contrato. En ejercicio de estos derechos patrimoniales, TRANSMETRO S.A.S. podrá modificar, adaptar, editar, borrar, titular, modificar el título, subtitular, transformar, comunicar, distribuir y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos escritos, obras, documentos, planos, etc. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de TRANSMETRO S.AS., sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con TRANSMETRO cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. Confidencialidad o reserva que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5) años. En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a la entidad contratante. **Cláusula 16. Modificaciones:** LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **Parágrafo.** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por EL CONTRATISTA deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. ii) La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. Iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 17. Suspensión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía (en los casos que se requiera). Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: i) La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. ii) La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. iii)El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 18. Terminación.** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de

las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de TRANSMETRO S.A.S. o de EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. **Cláusula 19. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** TRANSMETRO S.A.S. podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación de la Entidad en relación con las modificaciones contractuales. **Cláusula 20. Caducidad.** TRANSMETRO S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 21. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, TRANSMETRO S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varia de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TRANSMETRO S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Cláusula 22. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TRANSMETRO S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos TRANSMETRO S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 23. Declaratoria de incumplimiento.** En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte del contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa a EL CONTRATISTA. **Cláusula 24. Exclusión de la relación laboral y Autonomía:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con TRANSMETRO S.A.S. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ejercicio del Principio de Coordinación intrínseco en los contratos de prestación de servicios, que permite la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante y/ o el supervisor para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, las partes (contratista y supervisor) concertarán la forma de ejecución del contrato, armonizando la independencia del contratista en el cumplimiento del contrato y las condiciones necesarias impuestas por Transmetro S.A.S, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y

vigilancia al contrato. Cualquier situación, hecho o instrucción que reciba el contratista y este considere que desvirtúa el contrato de prestación de servicios y/o el Principio de Coordinación, deberá informarlo inmediatamente al Contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de TRANSMETRO S.A.S., por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de AQUELLA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 25. Cesión**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni las obligaciones o derechos contractuales, sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSMETRO S.A.S. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSMETRO S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite (i) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; (ii) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, cinco (05) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión; (iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 26. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMETRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 27. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 28. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. **Cláusula 29. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	CONTRATISTA
Nombre: Jorge Orlando Rey Bohorquez	Nombre: Manuel Alejandro Cantillo Zamora
Cargo: Jefe CCO y Recaudo	Dirección: Diagonal 41 No. 23-17 Conjunto Puerto Flauta
Dirección: Cra 57 No. 99ª-65 Torre Sur Piso 15	Teléfono: 3014769905
Teléfono: 3502849625	Correo electrónico: cantillo9@hotmail.com
Correo electrónico: info@transmetro.gov.co	

Cláusula 30. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **Cláusula 31** - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. - **Cláusula 32. Liquidación del Contrato:** Por tratarse de una contratación de prestación de servicios, el presente contrato no requiere ser liquidado. - **Cláusula 33. Régimen legal.** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la empresa, las normas civiles y comerciales pertinentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de enero de 2024.

EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO
Gerente Transmetro S.A.S

EL CONTRATISTA

MANUEL A. CANTILLO ZAMORA
Contratista

Proyectó: Vera J. Manjarrés Zambrano – Prof. II Secretaría General
Revisó: Ángela Arévalo Restrepo – Jurídica
Revisó: Miguel V. Marchena Racedo – Secretario General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 226-2024

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.823.554 actuando en nombre y representación legal de TRANSMETRO S.A.S., con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina TRANSMETRO S.A.S. o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, el señor **MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.118.698, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: (I) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es garantizar la supervisión de la labor de regulación de la flota. (II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia de Operaciones desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. (III) Que la modalidad de selección de contratación por invitación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (IV) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios de apoyo a la gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural que presta los servicios de apoyo a la gestión objeto del contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es la prestación de servicios de apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S. a través de la ejecución de actividades encaminadas a brindar apoyo y soporte al procedimiento de supervisión de la regulación de la flota, cuyo objetivo es ejecutar actividades que permitan apoyar la supervisión de la labor de regulación de la operación que hacen los técnicos de control, así como apoyar en la coordinación de acciones en la operación, tales como: variaciones del programa de servicios y aplicación de contingencias, con el fin, de garantizar que el servicio en las estaciones, puntos de atención, portales, rutas troncales y alimentadores, se preste con altos estándares de calidad. **Parágrafo:** Los siguientes documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato: (I) Estudio previo. (II) Oferta del Contratista (III) CDP No. 260 del 26 de marzo de 2024. (IV) Registro Presupuestal. **Cláusula 3. Actividades específicas del Contrato.** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA ejecutará de manera diligente, independiente, con plena autonomía y sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste, las siguientes actividades: a) Supervisar el registro de las novedades de la operación realizado por los técnicos de control; b) Verificar el uso de las herramientas de apoyo para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos de planeación del SITM, a través de las metodologías establecidas y

herramientas informáticas suministradas; c) Tomar decisión sobres las actividades del personal de campo (supervisores, inspectores, despachadores) con el fin de prestar un servicio optimo y efectuar ajustes requeridos en el proceso; d) Coordinar la ejecución de actividades de monitoreo encaminadas a la captura de la información que facilite la labor del centro de control y la prestación del servicio; e) Verificar la captura de novedades de mantenimiento y operación de los buses realizadas por los técnicos de control; f) verificar el monitoreo de equipos de recaudo y validaciones realizado por los técnicos de control; g) Supervisar que se realice la identificación y conteo de viajes efectivos y no efectivos por parte de los técnicos, estas novedades se identifican en planillas y aplicaciones; h) En general, realizar todos aquellos actos indispensables, inherentes y accesorios al objeto contractual; i) En general brindar apoyo en todas aquellas actividades inherentes, indispensables y accesorias del objeto contractual; j) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato. **Cláusula 4. Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($13.636.736),** valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. TRANSMETRO S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 260 del 26 de marzo de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en cuatro (4) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.409.184)** con corte al 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio de 2024, respectivamente. Valores que se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo corte, una vez TRANSMETRO S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo. Cuenta de cobro que deberá acompañarse de los informes de actividades o entregables previstos por la Entidad contratante, una certificación o informe de cumplimiento a satisfacción que para el efecto expida el supervisor del contrato para el respectivo período y la constancia de pago de la seguridad social. **Cláusula 5. Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de julio de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 6. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSMETRO S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) Que al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas requeridas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. (VII) Conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y TRANSMETRO S.A.S.; (VIII) Ratifica la autorización de manejo de datos de acuerdo a la normatividad; (IX) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera

manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 7. Derechos del Contratista.** (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. (II) Recibir de parte de la entidad contratante la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **Cláusula 8. Obligaciones del Contratista.** (I) Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. (II) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. (III) Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. (IV) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. (V) Acreditar en cada periodo de ejecución contractual que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales cuando hubiere lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato con la presentación de la respectiva planilla pagada. Acreditación que abarcará desde la suscripción del contrato hasta el último día de ejecución contractual. EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) dias siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes del Sistema de Seguridad Integral realizados, correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelante las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. El no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, constituye causal de incumplimiento por parte del contratista. (VI) El contratista debe custodiar de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, autorizando que en caso de pérdida o extravío, el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios; y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada área o dependencia de Transmetro S.A.S. Obligación que se verificará como requisito para el recibo a satisfacción del contrato. (VII) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (VII) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato. (XI) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado. (X) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S. (XI) El contratista deberá mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y (X) Las demás que se deriven del objeto contractual. **Cláusula 9. Derechos de la Entidad Estatal contratante.** (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. (II) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10. Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**. Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de TRASMETRO S.A.S.: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del

CONTRATISTA, la entidad orientará al CONTRATISTA en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. (VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y (X) Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **Cláusula 11. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Teniendo en cuenta que se encuentran claramente definidas las condiciones y características que tiene El contratista para la prestación del servicio contratado y en atención a la naturaleza, plazo y cuantía del contrato, se ha determinado no exigir a el contratista la constitución de garantías para este contrato. En el evento que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estas estarán a cargo del contratista. **Cláusula 12. Supervisión.** TRANSMETRO S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia de Operaciones de la entidad. Serán funciones del supervisor entre otras, velar por el desempeño del Contratista, recibir y aprobar todos los informes y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará entre otras las siguientes actividades:1) Velar y verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por ella contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 4) Recepcionar la correspondencia presentada por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente el contratista en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 7) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del contratista, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE; 8) Verificar la afiliación y el cumplimiento en el pago de la seguridad social integral por parte del contratista. Verificación que deberá realizar en cada periodo de ejecución contractual y que se entenderá cumplida con la sola presentación del respectivo informe de supervisión contractual. 9) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 10) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 11) Verificar que el contratista cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 12) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 13) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **Parágrafo primero:** El Gerente de Transmetro S.A.S. podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **Parágrafo segundo: Prohibiciones**: De conformidad con el artículo 53 del Manual de Contratación de la entidad, el supervisor no podrá autorizar modificaciones o condiciones del contrato que impliquen actos de disposición, por lo tanto no podrán: (i) exonerar al contratista del cumplimiento de alguna de sus obligaciones; (ii) Autorizar modificaciones al contrato consistentes en suspensiones, adicionales o prórrogas; (iii) Ordenar

modificaciones en las características técnicas de las obras, bienes o servicios principales que impliquen un cambio sustancial en el mismo. **Cláusula 13. Responsabilidad.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S. y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14. Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por el contratista para TRANSMETRO S.A.S. en relación con el objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por TRANSMETRO S.A.S. con el fin de ser utilizado como referencia para elaborar otros trabajos, en otros casos similares o simplemente para ser consultado en el giro ordinario de los negocios de TRANSMETRO S.A.S., el contratista deberá suministrar a TRANSMETRO S.A.S. una copia de cualquier documento que elabore en desarrollo del objeto del presente contrato y que sea relevante para el resultado de los procesos atendidos. A juicio de la entidad contratante, el contratista suministrará la copia del documento de manera impresa, por transmisión electrónica o a través de CD, USB, según requerimiento de la entidad y/o del supervisor del contrato. En ejercicio de estos derechos patrimoniales, TRANSMETRO S.A.S. podrá modificar, adaptar, editar, borrar, titular, modificar el título, subtitular, transformar, comunicar, distribuir y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos escritos, obras, documentos, planos, etc. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de TRANSMETRO S.AS., sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con TRANSMETRO cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. Confidencialidad o reserva que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5) años. En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a la entidad contratante. **Cláusula 16. Modificaciones:** LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **Parágrafo.** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por EL CONTRATISTA deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. ii) La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. Iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 17. Suspensión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 34

del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía (en los casos que se requiera). Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: i) La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. ii) La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. iii)El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 18. Terminación.** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de TRANSMETRO S.A.S. o de EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. **Cláusula 19. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** TRANSMETRO S.A.S. podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Manual de Contratación de la Entidad en relación con las modificaciones contractuales. **Cláusula 20. Caducidad.** TRANSMETRO S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de el Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 21. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, TRANSMETRO S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varia de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TRANSMETRO S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude a el CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Cláusula 22. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TRANSMETRO S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos TRANSMETRO S.A.S. adeude a el Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 23. Declaratoria de incumplimiento.** En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte de el contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de

la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa a EL CONTRATISTA. **Cláusula 24. Exclusión de la relación laboral y Autonomía:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con TRANSMETRO S.A.S. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente de Transmetro S.A.S., y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de TRANSMETRO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ejercicio del Principio de Coordinación intrínseco en los contratos de prestación de servicios, que permite la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante y/ o el supervisor para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, las partes (contratista y supervisor) concertarán la forma de ejecución del contrato, armonizando la independencia del contratista en el cumplimiento del contrato y las condiciones necesarias impuestas por Transmetro S.A.S, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al contrato. Cualquier situación, hecho o instrucción que reciba el contratista y ésta considere que desvirtúa el contrato de prestación de servicios y/o el Principio de Coordinación, deberá informarlo inmediatamente al Contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de TRANSMETRO S.A.S., por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de AQUELLA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 25. Cesión**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni las obligaciones o derechos contractuales, sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSMETRO S.A.S. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSMETRO S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite (i) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; (ii) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, cinco (05) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión; (iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 26. Indemnidad.** el Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMETRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. el Contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 27. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de

acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 28. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. **Cláusula 29. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	CONTRATISTA
Nombre: Sindry P. Camargo Martienez	Nombre: Manuel Alejandro Cantillo Zamora
Cargo: Subgerente de Operaciones	Dirección: Diagonal 41 #123-17
Dirección: Cra 57 No. 99ª-65 Torre Sur Piso 15	Teléfono: 3194539722
Teléfono: 3502849625	Correo electrónico: cantillo9009@hotmail.com
Correo electrónico: info@transmetro.gov.co	

Cláusula 30. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito y sea firmado por las partes. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía o póliza de cumplimiento (cuando sea requerida en el contrato) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.- **Cláusula 32. Liquidación del Contrato:** Por tratarse de una contratación de prestación de servicios, el presente contrato no requiere ser liquidado.- **Cláusula 33. Régimen legal.** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la empresa, las normas civiles y comerciales pertinentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2024.

EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO
Gerente Transmetro S.A.S

EL CONTRATISTA

MANUEL A. CANTILLO ZAMORA
Contratista

Proyectó: Vera Judith Manjarrés Zambrano – Prof. II Secretaría General.
Revisó: Angela M. Arévalo Restrepo – Jurídica.
Revisó: Miguel V. Marchena Racedo – Secretario General.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 315-2025

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO POLO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número1.045.724.838, actuando en calidad de Gerente Suplente de **TRANSMETRO S.A.S.**, con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina TRANSMETRO S.A.S. o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.118.698 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: (I) Garantizar el desarrollo de los diferentes procedimientos encaminados al cumplimiento de los niveles de servicio de los concesionarios de la operación del SITM. (II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia de Operaciones desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. (III) Que la modalidad de selección de contratación por invitación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión. (IV) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural que presta los servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto del contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es la prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S. a través de la ejecución de actividades encaminadas a brindar apoyo y soporte al procedimiento de supervisión de la regulación de la flota, cuyo objetivo es ejecutar actividades que permitan apoyar la supervisión de la labor de regulación de la operación que hacen los técnicos de control, así como apoyar en la coordinación de acciones en la operación, tales como: variaciones del programa de servicios y aplicación de contingencias, con el fin, de garantizar que el servicio en las estaciones, puntos de atención, portales, rutas troncales y alimentadores, se preste con altos estándares de calidad. **Parágrafo:** Los siguientes documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato: (I) Estudio previo. (II) Oferta de la contratista (III) CDP No. 815 del 25 de abril de 2025. (IV) Registro Presupuestal. **Cláusula 3. Actividades específicas del contratista.** En desarrollo del objeto antes citado, el contratista ejecutará de manera diligente, independiente, con plena autonomía y sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste, las siguientes actividades: a) brindar apoyo en el registro de las novedades de la operación realizado por los técnicos de control; b) brindar apoyo en la verificación del uso de las herramientas de apoyo para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos de planeación del SITM, a través de las metodologías establecidas y herramientas informáticas suministradas; c) Apoyar en la coordinación de la ejecución de actividades de monitoreo encaminadas a la captura de

información que facilite la labor del centro de control y la prestación del servicio; d) Brindar apoyo en la verificación de la captura de novedades de mantenimiento y operación de los buses realizada por los técnicos de control; e) Brindar apoyo en la verificación y el monitoreo de equipos de recaudo y validaciones realizado por los técnicos de control; f) En general, realizar todos aquellos actos indispensables, inherentes y accesorios al objeto contractual; g) En general brindar apoyo en todas aquellas actividades inherentes, indispensables y accesorias del objeto contractual; h) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato. **Cláusula 4. Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00),** valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. Transmetro S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 815 del 25 de abril de 2025. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al contratista el valor del contrato en ocho (8) pagos por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)** a corte 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2025, respectivamente. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, la certificación o informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato avalando la gestión en el respetivo periodo y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo corte, una vez Transmetro S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo. **Cláusula 5. Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 6. Declaraciones del contratista.** El contratista hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Transmetro S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) Que al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas requeridas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. (VII) Conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el contratista y Transmetro S.A.S.; (VIII) Ratifica la autorización de manejo de datos de acuerdo a la normatividad; (IX) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 7. Derechos del contratista.** (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. (II) Recibir de parte de la entidad contratante la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **Cláusula 8. Obligaciones del contratista.** (I) Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. (II) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes

solicitados por el supervisor del contrato. (III) Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. (IV) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. (V) Acreditar en cada periodo de ejecución contractual que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales cuando hubiere lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato con la presentación de la respectiva planilla pagada. Acreditación que abarcará desde la suscripción del contrato hasta el último día de ejecución contractual. El contratista dentro de los diez (10) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes del Sistema de Seguridad Integral realizados, correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelante las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. El no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, constituye causal de incumplimiento por parte de la contratista. (VI) El contratista debe custodiar de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, autorizando que en caso de pérdida o extravío, el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios; y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada área o dependencia de Transmetro S.A.S. Obligación que se verificará como requisito para el recibo a satisfacción del contrato. (VII) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (VII) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de la contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato. (XI) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado. (X) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S. (XI) El contratista deberá mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y (X) Las demás que se deriven del objeto contractual. **Cláusula 9. Derechos de la Entidad Estatal contratante.** (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. (ii) hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10. Obligaciones generales de la entidad estatal contratante.** Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de Transmetro S.A.S.: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del contratista, la entidad orientará al contratista en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. (VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y

seguimiento del contrato; y (X) Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **Cláusula 11. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Teniendo en cuenta que se encuentran claramente definidas las condiciones y características que tiene la contratista para la prestación del servicio contratado y en atención a la naturaleza, plazo y cuantía del contrato, se ha determinado no exigir al contratista la constitución de garantías para este contrato. En el evento que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estas estarán a cargo del contratista. **Cláusula 12. Supervisión.** Transmetro S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia de Operaciones de la entidad. Serán funciones del supervisor entre otras, velar por el desempeño de la Contratista, recibir y aprobar todos los informes y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará entre otras las siguientes actividades:1) Velar y verificar que la contratista cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por ella contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 4) Recepcionar la correspondencia presentada por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente el contratista en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 7) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte de contratista, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el contratante; 8) Verificar la afiliación y el cumplimiento en el pago de la seguridad social integral por parte del contratista. Verificación que deberá realizar en cada periodo de ejecución contractual y que se entenderá cumplida con la sola presentación del respectivo informe de supervisión contractual. 9) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 10) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 11) Verificar que el contratista cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 12) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 13) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **Parágrafo primero:** El Gerente de Transmetro S.A.S. podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **Parágrafo segundo:** Prohibiciones: De conformidad con el artículo 53 del Manual de Contratación de la entidad, el supervisor no podrá autorizar modificaciones o condiciones del contrato que impliquen actos de disposición, por lo tanto no podrán: (i) exonerar al contratista del cumplimiento de alguna de sus obligaciones; (ii) Autorizar modificaciones al contrato consistentes en suspensiones, adicionales o prórrogas; (iii) Ordenar modificaciones en las características técnicas de las obras, bienes o servicios principales que impliquen un cambio sustancial en el mismo. **Cláusula 13. Responsabilidad.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S. y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14. Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por el

contratista para Transmetro S.A.S. en relación con el objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por Transmetro S.A.S. con el fin de ser utilizado como referencia para elaborar otros trabajos, en otros casos similares o simplemente para ser consultado en el giro ordinario de los negocios de Transmetro S.A.S. el contratista deberá suministrar a Transmetro S.A.S. una copia de cualquier documento que elabore en desarrollo del objeto del presente contrato y que sea relevante para el resultado de los procesos atendidos. A juicio de la entidad contratante, el contratista suministrará la copia del documento de manera impresa, por transmisión electrónica o a través de CD, USB, según requerimiento de la entidad y/o del supervisor del contrato. En ejercicio de estos derechos patrimoniales, Transmetro S.A.S. podrá modificar, adaptar, editar, borrar, titular, modificar el título, subtitular, transformar, comunicar, distribuir y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos escritos, obras, documentos, planos, etc. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15. Confidencialidad.** El contratista acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de Transmetro S.AS., sobre la cual la contratista tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con Transmetro cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. Confidencialidad o reserva que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5) años. En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a la entidad contratante. **Cláusula 16. Modificaciones:** Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. Parágrafo. Cuando la modificación al contrato sea solicitada por el contratista deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; ii) La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato; iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 17. Suspensión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución de este. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía (en los casos que se requiera). Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: i) La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; ii) La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión; iii)El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 18. Terminación.** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las

partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de Transmetro S.A.S. o del contratista para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. Parágrafo. La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. **Cláusula 19. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** Transmetro S.A.S. podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Manual de Contratación de la Entidad en relación con las modificaciones contractuales. **Cláusula 20. Caducidad.** Transmetro S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 21. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la contratista derivadas del presente Contrato, Transmetro S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varia de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. El contratista autoriza expresamente a Transmetro S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al Contratista por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Cláusula 22. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Transmetro S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos Transmetro S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 23. Declaratoria de incumplimiento.** En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte del contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa a la contratista. **Cláusula 24. Exclusión de la relación laboral y Autonomía.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con TRANSMETRO S.A.S. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del contratista. **Parágrafo Primero.** En ejercicio del Principio de Coordinación intrínseco en los contratos de prestación de servicios, que permite la sincronización de las actividades que ejerce la contratista con las directrices que imparte el contratante y/ o el supervisor para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, las partes (contratista y supervisor) concertarán la forma de ejecución del contrato, armonizando la independencia de la contratista en el cumplimiento del contrato y las condiciones necesarias impuestas por Transmetro S.A.S, respecto de las cuales

esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al contrato. Cualquier situación, hecho o instrucción que reciba el contratista y este considere que desvirtúa el contrato de prestación de servicios y/o el Principio de Coordinación, deberá informarlo inmediatamente al Contratante. **Parágrafo Segundo.** El contratista no es representante, agente o mandatario de TRANSMETRO S.A.S., por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de aquella, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 25. Cesión.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni las obligaciones o derechos contractuales, sin la autorización previa , expresa y escrita de Transmetro S.A.S. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Transmetro S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite (i) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; (ii) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, cinco (05) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión; (iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 26. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMETRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 27. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 28. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. **Cláusula 29. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	CONTRATISTA
Nombre: Jorge Orlando Rey Bohórquez	Nombre: Manuel Alejandro Cantillo Zamora
Cargo: jefe de CCO y Recaudo	Dirección:
Dirección: Cra. 46 No. 82-225 Piso 3	Teléfono:
Teléfono: 3502849625	Correo electrónico:
Correo electrónico: info@Transmetro.gov.co	

Cláusula 30. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **Cláusula 31** - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. - **Cláusula 32. Liquidación del Contrato:** Por tratarse de una contratación de prestación de servicios, el presente contrato no requiere ser liquidado. - **Cláusula 33. Régimen legal.** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la empresa, las normas civiles y comerciales pertinentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los dos (2) días del mes de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE

FRANCISCO POLO RODRIGUEZ
Gerente suplente de Transmetro S.A.S

EL CONTRATISTA

MANUEL A. CANTILLO ZAMORA
Contratista

Proyectó: Vera J. Manjarrés Zambrano – Abogada – Secretaría General.
Revisó: Angela M. Arévalo Restrepo – Jurídica.
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CANTILLO	ZAMORA	MANUEL ALEJANDRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1143118698	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1143118698 D.M. 10

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 09 MES 03 AÑO 1990	DIAGONAL 41 23 17 CONJUNTO PUERTO FLAUTA			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ATLÁNTICO
DEPTO	ATLÁNTICO	MUNICIPIO	SOLEDAD		
MUNICIPIO	BARRANQUILLA	TELÉFONO	3629066	EMAIL	cantillo9009@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2006

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	4	X		TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO E INSTRUMENTAL INDUSTRIAL	08	2011	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 46 82 225 piso 3					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2026	*Día*	15	*Mes*	08	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 46 82 225 PISO 3					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	07	*Año* 2026	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2026	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 46 82 225 PISO 3						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	01	*Año* 2026	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2026	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 41 82 225 PISO 3						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	05	*Año* 2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 46 82 225 PISO 3						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	08	*Año* 2024	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	04	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	01	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	13	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	11	*Año* 2023	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN*						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	04	*Año* 2023	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN*						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	31	*Mes*	10	*Año* 2022	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 99 57A 65 PISO 15						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3502849625	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	07	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 99 57A 65 PISO 15					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	08	*Año*	2021	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	05	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	31	*Mes*	03	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 Ed. Torres del Atlántico T. Sur					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	10	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 Piso 15					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	31	*Mes*	08	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	07	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2019	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	07	*Año* 2018	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	07	*Año* 2017	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	04	*Año* 2017	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	01	*Año* 2017	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	10	*Año* 2016	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	07	*Año* 2016	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	04	*Año* 2016	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2016	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TEMPOCOLBA-TRANSMETRO			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3185373	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	10	*Año*	2015	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTROLADOR	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 50 72 61					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2015	*Día*	28	*Mes*	02	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GENTECARIBE-TRANSMETRO			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3682751	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2014	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSPECTOR	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 57 72 121					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2014	*Día*	01	*Mes*	03	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GENTECARIBE-TRANSMETRO			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3682751	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	04	*Año*	2013	*Día*	17	*Mes*	01	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSPECTOR	*DEPENDENCIA* OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 57 72 121					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3100020	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	10	*Año*	2013	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 57 99A 65 PISO 15						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LABORANDO-TRANSMETRO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3690993	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	05	*Año*	2012	*Día*	24	*Mes*	03	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSPECTOR	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 52 75 27						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LINEA HUMANA-TRANSMETRO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3605008	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	07	*Año*	2011	*Día*	06	*Mes*	05	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL GUIA DE ESTACION	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD NASES-TRANSMETRO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3685474	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	07	*Año*	2010	*Día*	01	*Mes*	07	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL GUIA DE ESTACION	*DEPENDENCIA* OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 53 68D 85 LOCA 223						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	10	8
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Barranquilla, 1a agosto 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS

SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS

NIT. 800033723

CALLE 70 N 46 -56 3857980

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL - No CUENTA: 1295901

EMPRESA: TRANSMETRO S.A.S

TIPO CERTIFICACION				
1. PREINGRESO [X]	2. PERIÓDICO PROGRAMADA [ ]	3. RETIRO [ ]	4. CONTROL [ ]	5. POST INCAPACIDAD [ ]
6. REUBICACIÓN [ ]	7. CASO OCUPACIONAL [ ]	8. TRAB. EN ALTURAS [ ]	9. ESPACIOS CONFINADOS [ ]	10. MANIPULACION DE ALIMENTOS [ ]

DATOS DEL PACIENTE

FECHA: 07/07/2026	EMPRESA: TRANSMETRO S.A.S BQ		
NOMBRE: MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA		DOC. IDENTIDAD: CC 1143118698	
CARGO: CONTRATISTA			EDAD: 36 AÑOS
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE	FECHA DE NACIMIENTO: 1990-03-09	EPS: SURA	
DIRECCIÓN: NORMANDIA		TELEFONO: 3194539722	
PESO: 93 Kg	TALLA: 173 Cm	P.ABDOMINAL: 0 Cm	IMC: 32.74



SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLINICOS

1) EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

EXAMEN DE PREINGRESO

CONCEPTO	SI	NO
1. CON RECOMENDACIONES	[X]	[ ]

CONCEPTOS GENERALES

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA						
1. VISUAL [ ]	2. AUDITIVO [ ]	3. RESPIRATORIO [ ]	4. CARDIOVASCULAR [ ]	5. PSICOSOCIAL [ ]	6. ERGONOMICO [X]	7. OTROS [ ]

REMISIONES SI [ ] NO [X]	ARL SI [ ] NO [X]	EPS SI [ ] NO [X]

RECOMENDACIONES Y/O CONDICIONES A ADOPTAR PARA QUE EL TRASAJADOR PUEDA DESEMPEÑAR LA LABOR

SE RECOMIENDA DIETA SANA BAJA EN GRASAS Y CARBOHIDRATOS, ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR, SE RECOMIENDA ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE
-EJERCICIOS O ACTIVIDADES FÍSICAS AERÓBICAS DE FORMA REGULAR ENTRE 150-300 MINUTOS POR SEMANA (OMS) PARA INCREMENTAR LA HABILIDAD DE UTILIZAR OXIGENO PARA EL RENDIMIENTO EN EL TRABAJO Y PARA MANTENER UN PESO ADECUADO A SU TALLA (IMC).
-PAUSAS ACTIVAS
-MEDIDAS ERGONÓMICAS E HIGIENE POSTULAR
-IMPLEMENTAR MEDIDAS DE AUTOREPORTE
-USOS DE ELEMENTOS PROTECCIÓN PERSONAL ACORDES A LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO LABORAL
- SE DERIVA A SU EPS PARA VALORACIÓN POR NUTRICIÓN IMC 32.7

CONSENTIMIENTO INFORMADO

CERTIFICO Y MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO(A) SOBRE LO CONCERNIENTE AL PROPÓSITO Y BENEFICIO DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL Y/O EXAMENES COMPLEMENTARIOS QUE SE ME VAN A REALIZAR, COMPRENDO QUE EL OBJETIVO DE LOS MISMOS ES IDENTIFICAR CONDICIONES DE SALUD Y REALIZAR DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS DE ENFERMEDAD LABORAL ASÍ COMO LOS BENEFICIOS Y SU IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA AL IGUAL QUE SUS RIESGOS. MOTIVO POR EL CUAL AUTORIZO EN FORMA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA MI CONSENTIMIENTO PARA SU REALIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE. PARA LA CUSTODIA Y ENTREGA DE LOS RESULTADOS, FACULTO Y DELEGO AL PROFESIONAL EN MEDICINA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS SAS, Y/O MEDICINA LABORAL DE LA EMPRESA, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO DICHOS DOCUMENTOS SIENDO EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR SU CONFIDENCIALIDAD. PODRÁN ENTREGAR COPIA DE MI HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL FOLIADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE MI PARTE O CUANDO MEDIE MANDATO JUDICIAL, A SOLICITUD DE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN CONCORDANCIA CON LAS RESOLUCIONES NO. 2346 DE 2007 Y 1918 DE 2009 Y DECRETO 1072 DE 2015. TODA INFORMACIÓN DE SALUD GOZARÁ DE LA CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DECRETO 3380 DE 1981, RESOLUCIÓN 2463 DE 2001 Y LOS QUE LOS MODIFIQUEN) Y SÓLO SERÁ USADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y TRABAJO. DE IGUAL MANERA, DOY MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA QUE SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS SAS, RECOLECTA Y DE CUALQUIER MANERA TRATE MIS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DE COMUNICACIÓN EFECTIVA, CALIDAD DE SERVICIO, MANEJO DE DATOS CLÍNICOS Y OTRAS QUE APLIQUEN SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTRO ES VERÍDICA Y NO OMITIR NINGÚN ANTECEDENTE, DE ACUERDO A LO QUE ME OBLIGA EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 1295 DE 1994.

Dubys Sanjuan P.
MEDICO ESPECIALISTA
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
RESOLUCIÓN 3033 AGOSTO 2021

DUBYS ESTHER SANJUAN PUGLIESE
CC 22539131
MEDICO OCUPACIONAL
TP. 192224
RS. 192224

MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA
CC 1143118698
DECLARO QUE TODOS LOS DATOS REGISTRADOS CORRESPONDEN A LA VERDAD



CAPTURA BIOMETRICA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2853729

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Libreta Personal de Segunda Clase



NÚMERO 1143118698

APELLIDOS Y NOMBRES
CANTILLO ZAMORA
MANUEL ALEJANDRO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
	2020	2020

2010

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 06-MAY-2010

Oficial Ejército

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1143118698** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1143118698
NOMBRES Y APELLIDOS	MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/01/2017
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **11/08/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

VIGILADO Supersalud

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.143.118.698**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 11 de Agosto del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1,143,118,698 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ATLANTICO	SOLEDAD

Dirección	Teléfonos
DIAGONAL 41 #23-17	3194539722

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
RAMON ARTURO CANTILLO BERMUDEZ	77,009,612	PADRE
ROSA DE LAS MERCEDEZ ZAMORA CERVANTEZ	32,665,870	MADRE
ALEJANDRO GABRIEL CANTILLO PINEDA	1,046,727,736	HIJO
ESTEBAN JAVIER CANTILLO PINEDA	1,042,866,255	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** X **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	41,636,736
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 41,636,736

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
COLPATRIA	AHORRO	7432009728	CENTRO	$ -
				$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
DAVIVIENDA	CREDITO LIBRE IVERSION	$ 12,000,000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
MANIRA ESTHER PINEDA PASION	C.C. X C.E. T.I.	1,143,118,698

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	BARRANQUILLA, AGOSTO 18 DEL 2026 CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1990

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-ABR-2008 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0300150-00093543-M-1143118698-20081011 0004247194A 1 25302086

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.118.698

CANTILLO ZAMORA

APELLIDOS

MANUEL ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:16:38 PM horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1143118698**

Apellidos y Nombres: **CANTILLO ZAMORA MANUEL ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2026 10:17:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1143118698** y Nombre: **MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145930251** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de agosto de 2026, a las 22:19:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143118698
Código de Verificación	1143118698260818221931

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1143118698 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/08/2026 10:23 PM

Código Verificación: **BMR4T89H6C**

Válida hasta: **17/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:22:45 horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1143118698,** Apellidos y Nombres **CANTILLO ZAMORA MANUEL ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSMETRO S.A.S**, con NIT **802021209-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301370132

PIB
22:25:18

Bogotá DC, 18 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL ALEJANDRO CANTILLO ZAMORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143118698:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14911065191

(415)7707212489984(8020) 000001491106519 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 4 3 1 1 8 6 9 8	9	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 1 1 8 6 9 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CANTILLO	ZAMORA	MANUEL	ALEJANDRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal
CL 58 B 25 79

42. Correo electrónico cantillo9009@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 9 4 5 3 9 7 2 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 3 0 4 0 3	5 3 2 0	2 0 1 7 0 3 1 4	8 2 9 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-04-27 / 11:51:57AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CANTILLO ZAMORA MANUEL ALEJANDRO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO